



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 740 DE 2023

3 de noviembre de 2023

“Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, los numerales 13 y 14 del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto 2120 de 2011 y en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La actividad contractual del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.
2. El artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

“Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas”

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de satisfacer las necesidades mas prioritarias para el cumplimiento de sus funciones ha venido actualizando su infraestructura tecnológica y remodelando los espacios locativos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios a los usuarios, lo cual implica retirar del servicio algunos bienes muebles por obsolescencia o porque no se requieren para las actividades misionales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dichos bienes muebles deben ser dados de baja.
4. El artículo 11 del Decreto Ordenanzal 2120 de 2011, que modifica el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 494 de 2011, referido a las funciones del Director General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, establece que debe cumplir todas aquellas que se relacionan con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en el numeral 13 señala que el Director General es quien tiene la facultad para *“Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Institución”*.
5. El numeral 13 del artículo 19 del Acuerdo Directivo No. 03 del 1 de septiembre de 2011, por medio del cual se adoptan los estatutos internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, establece como función del Director General la de administrar los bienes del Instituto.
6. Desde la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del personal asignado al área de Bienes, se elaboró un inventario de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los cuales no están siendo usados y tampoco son requeridos para las actividades misionales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. El comité de bienes del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en sesión del 09 de marzo de 2023, recomendó dar de baja 192 bienes muebles dentro de lo que se encuentra el inventario de bienes a ofrecer, según consta en acta. De acuerdo con los informes técnicos presentados, se expidió la Resolución No. 198 de 2023 que ordena dar de baja unos bienes muebles de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
8. Es preciso indicar que los bienes dados de baja no le reportan utilidad a la entidad toda vez que no están siendo utilizados para desarrollar sus fines. Por lo tanto, atendiendo a lo anterior y en virtud de los principios de eficiencia administrativa, moralidad y economía que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, surge la necesidad de enajenar bienes muebles que no le generan utilidad o le prestan algún servicio a la entidad, y sí, ciertas cargas como ocupar espacios incluso riesgos de deterioro, por lo cual es preciso adelantar el proceso para su enajenación.

"Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. INVITACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se invita a todas las entidades públicas de departamento de Antioquia, para que manifiesten su interés en recibir a título gratuito la transferencia de los bienes muebles relacionados a continuación, los cuales fueron dados de baja en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante la Resolución 198 del 29 de marzo de 2023.

GRUPO UNO DE BIENES:

DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD
Archivador pequeño móvil	REGULAR	2
Archivador vertical de 4 Gavetas en madera	BUENO	2
Biblioteca en maderos dos cuerpos 2 compartimentos	BUENO	1
Descansapiés cromado	BUENO	4
Escritorio operativo	REGULAR	1
Escritorio operativo sencillo	BUENO	2
Escritorio operativo patrimonial en madera	REGULAR	7
Mesón en acero inoxidable	BUENO	1
Reproductor de DVD	FUNCIONAL	3
Silla en madera sin brazos tapizado negro	BUENO	10
Silla interlocutora tapizado negro	BUENO	7
Silla plástica patas cromadas	BUENO	15
TOTAL BIENES		55

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito será el siguiente:

2.1. PUBLICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTOS PREVIOS. El día 3 de noviembre de 2023 se publicará el acto administrativo y los documentos previos en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas"

2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES. La entidad interesada en la adquisición de bienes muebles por enajenación a título gratuito debe presentar:

2.2.1. Manifestación escrita: El Representante Legal de la entidad estatal de cualquier orden deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 1** establecido (adjunto al presente acto administrativo). Dicha manifestación deberá estar suscrita por el Representante legal de la respectiva entidad estatal.

2.3. DOCUMENTOS ADJUNTOS. La entidad estatal interesada deberá allegar, además de la manifestación de interés, los documentos referidos a continuación:

2.3.1. Fotocopia del **ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO** del representante legal de la entidad (solo si aplica).

2.3.2. Fotocopia del **ACTA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

2.3.3. Fotocopia de la **CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

2.3.4. FORMATO NO. 2 debidamente diligenciado de manifestación del representante legal en la que conste que no se encuentra incurso él o la entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.

En caso de no adjuntarse los documentos se requerirá al proponente **POR UNA SOLA VEZ** para que lo haga dentro del término señalado en el numeral **2.5.** del presente acto administrativo, **DE NO HACERLO SE RECHAZARÁ LA MANIFESTACIÓN REALIZADA.**

2.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. A cada uno de los representantes legales de las entidades públicas que presentan manifestación de interés, se le consultarán en los respectivos antecedentes en los sitios web de las entidades encargadas, así:

- ✓ Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación.
- ✓ Antecedentes de policía ante la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Antecedentes en el Sistema de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

Si consultados los antecedentes se reporta alguno, se procederá en el informe de verificación de documentos a comunicar al respectivo representante legal para que aclare su situación ante la respectiva entidad para lo cual tendrá tres (3) días hábiles, culminado el término se consultara nuevamente y de evidenciarse se procederá con el rechazo respectivo de lo cual se dejara constancia.

2.5. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA MANIFESTACION DE INTERES Y SUS DOCUMENTOS ADJUNTOS. La entidad estatal del departamento de Antioquia interesada en el proceso contractual deberá entregar la manifestación de interés junto con los respectivos documentos adjuntos dentro del periodo comprendido entre el **3 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2023.**

La manifestación de interés y los documentos adjuntos deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@culturantioquia.gov.co, No se tendrán como válidas las manifestaciones presentadas por otro medio. Es indispensable que los documentos estén escaneados de tal manera que sean legibles, que su contenido este completo, pues es responsabilidad del proponente su calidad y su legibilidad. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se hará responsable por qué no abran los archivos o no descargue o no lleguen. Se tendrá como fecha y hora de presentación de la propuesta, la que registre en el recibido del correo electrónico.

"Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas"

2.6. TÉRMINO DE PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Una vez vencido el plazo para la presentación de manifestación de interés junto con los respectivos documentos por parte de las entidades estatales interesadas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, deberá publicar el día 7 de diciembre de 2023 en el sitio web institucional www.culturantioquia.gov.co el informe de verificación de documentos presentados por las entidades estatales.

2.7. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS.

Los participantes del proceso contractual podrán presentar observaciones al informe hasta el 12 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p. m., mismas que podrán realizar mediante correo electrónico contratacion@culturantioquia.gov.co.

2.8. RESPUESTA A OBSERVACIONES. La respuesta a las observaciones se realizará el 13 de diciembre de 2023.

2.9. RESOLUCION DE ADJUDICACION. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará acto administrativo donde se indicarán las entidades adjudicatarias de los respectivos bienes el 13 de diciembre de 2023.

2.10. SUSCRIPCIÓN ACTA Y ENTREGA DE BIENES. El Director General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el Alcalde Municipal de la entidad beneficiaria, suscribirán un acta de entrega una vez se realice la publicación del acto administrativo de adjudicación, en la cual se debe indicar los bienes a entregar y la fecha de entrega material del bien o bienes, la cual deberá realizarse hasta el día 28 de diciembre de 2023. La entidad que resulte beneficiaria se hará responsable del traslado de los bienes muebles. Si transcurrido el término señalado la entidad no se presenta a suscribir el acta de entrega o a recoger los bienes muebles, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá a adjudicarlos a la entidad o entidades que hayan manifestado interés sobre los mismos bienes, respetando siempre el orden de llegada de la solicitud, para lo cual se publicará el acto administrativo respectivo.

2.11. RECHAZO. Se procederá con el rechazo de propuestas cuando se presente:

2.11.1. MANIFESTACION DE INTERES SOBRE LOS MISMOS BIENES. En el evento de existir dos o más manifestación de interés de diferentes entidades públicas, por los mismos bienes muebles ofrecidos, estos se entregarán a aquella que hubiere radicado primero su manifestación de interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas en el presente acto administrativo.

2.11.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. No serán tenidas en cuenta la manifestación de interés de las entidades públicas que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican su solicitud, así mismo que no indique cuál de los grupos de bienes está interesado en adquirir de conformidad con el inventario y la presente resolución, o por solicitar más de un grupo de la totalidad de los bienes ofertados por lo que serán rechazadas.

ARTÍCULO 3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designara mediante oficio los funcionarios que conformaran el comité evaluador que se encargara de verificar los

"Por la cual se hace una invitación a presentar manifestación de interés en la enajenación de bienes muebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a título gratuito entre entidades públicas"

requisitos exigidos en el presente proceso de enajenación de bienes muebles.

ARTÍCULO 4. Publicar en la página web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia <https://www.culturantioquia.gov.co/> la presente resolución con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



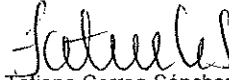
JUAN CORREA MEJIA
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó:



Laura Sofia Suarez Riveros
Contratista – Apoyo Jurídico

Revisó y aprobó:



Tatiana Correa Sánchez
Subdirectora Administrativa y Financiera